



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 133

La Paz, 18 MAY 2015

VISTOS: el recurso jerárquico planteado por Kahi Takeno Kawahara, en representación de la empresa OCS BOLIVIA S.R.L., en contra de la Resolución Administrativa ATT-DJ-RA SP-LP 100/2015, de 6 de abril de 2015, emitida por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT.

CONSIDERANDO: que el recurso jerárquico de referencia tuvo origen en los siguientes antecedentes:

1. Mediante Auto ATT-DJ-A SP LP 167/2014, de 23 de septiembre de 2014, la ATT formuló cargos contra OCS BOLIVIA S.R.L. por la presunta comisión de la infracción tipificada en el artículo 5 del Reglamento para el Funcionamiento de las Empresas de Servicio Expreso, Mensajería y Transporte de Envíos de Correspondencia aprobado por el Decreto Supremo N° 29799, al no adherir el respectivo sello postal en cada envío individualmente, otorgando el plazo de diez días hábiles administrativos para que conteste los cargos y adjunte la prueba documental de que intentare valerse. Auto que fue notificado a OCS BOLIVIA S.R.L. en fecha 14 de septiembre de 2014 (fojas 74 a 77).

2. En fecha 20 de noviembre de 2014, la ATT emitió la Resolución Administrativa ATT-DJ-RA SP – LP 177/2014, a través de la cual declaró probado el cargo formulado mediante Auto ATT-DJ-A SP LP 167/2014 por no adherir el respectivo sello postal en dos envíos, incumpliendo las normas establecidas en el Decreto Supremo N° 29799, e impuso una sanción pecuniaria de Bs2.000 en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo IV del artículo 9 del Reglamento de Procedimiento Administrativo para la Prestación del Servicio Expreso, Mensajería y Transporte de Envíos de Correspondencia aprobado mediante Resolución Ministerial N° 496. Resolución notificada el 5 de diciembre de 2014. Tal determinación fue asumida en consideración al siguiente análisis (fojas 69 a 72):

i) De acuerdo a los antecedentes expuestos y al análisis legal realizado, se concluye que la empresa OCS BOLIVIA S.R.L. no adhirió el respectivo sello postal en cada envío individualmente, incurriendo en la infracción por la cual se le formuló cargos mediante el Auto ATT-DJ-A SP LP 167/2014, de 23 de septiembre de 2014.

ii) Durante el plazo otorgado en el auto señalado, OCS BOLIVIA S.R.L. no presentó ningún descargo que pueda desvirtuar el cargo formulado.

iii) De conformidad a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente, corresponde sancionar al operador por la infracción señalada en el inciso f) del artículo 18 del Decreto Supremo N° 29799 por no adherir el respectivo sello postal en dos envíos como lo establece el artículo 5 de la referida norma, de manera reincidente.

iv) Al tratarse de una falta gravísima, se debe sancionar de acuerdo a lo establecido en el parágrafo IV del artículo 9 del Reglamento de Procedimiento Administrativo para la Prestación del Servicio Expreso, Mensajería y Transporte de Envíos de Correspondencia aprobado mediante Resolución Ministerial N° 496.

3. Habiendo sido notificada el 5 de diciembre de 2014, el día 24 de ese mes y año, Kahi Takeno Kawahara, en representación de la empresa OCS BOLIVIA S.R.L. interpuso recurso de revocatoria contra la Resolución Administrativa ATT-DJ-RA SP – LP 177/2014 (fojas 57 a 60).

4. Mediante Resolución Administrativa ATT-DJ-RA SP – LP 4/2015, de 6 de enero de 2015, la ATT resolvió desestimar el recurso de revocatoria interpuesto, en virtud a lo establecido en el inciso a) del parágrafo II del artículo 89 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 27172, por haber sido interpuesto en forma extemporánea (fojas 53 a 56).

5. En fecha 30 de enero de 2015, Kahi Takeno Kawahara, en representación de la empresa OCS BOLIVIA S.R.L. interpuso recurso jerárquico contra la Resolución Administrativa

www.oopp.gob.bo

Av. Mariscal Santa Cruz, Esq. Calle Oruro, Edif. Centro de Comunicaciones La Paz, 5° piso,
teléfonos: (591) -2- 2119999 – 2156600

